



0512

ACUERDO No. CSJAA16-1279
martes, 23 de febrero de 2016

"Por medio del cual se establecen las reglas y fijan los turnos para la atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa y vacancia judicial, que corresponda a los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 del 13 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE

1º) Por Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

2º) El artículo 2º del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "ARTICULO 2º. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...".

3º) Para garantizar la atención de las acciones de Habeas Corpus, durante la época de semana santa y vacaciones colectivas, se hace necesario la interrupción de las vacaciones de un (1) Magistrado (a) del Tribunal Administrativo de Antioquia o de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia o del Tribunal Superior de Medellín o del Tribunal Superior de Antioquia.

4º) El día jueves 4 de febrero de 2016, en reunión con los Doctores (as) Nancy Ávila de Miranda, Presidenta del Tribunal Superior de Antioquia, Pio Nicolás Jaramillo Marín, Vicepresidente del Tribunal Superior de Medellín, Gloria María



Gómez Montoya, Presidenta del Tribunal Administrativo de Antioquia y Claudia Rocío Torres Barajas, Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se estableció en consenso reglas objetivas para la atención de las acciones de Habeas Corpus y se determinó el orden entre las Corporaciones para la atención durante la época de semana santa y vacaciones colectivas.

Por lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las reglas para la disponibilidad de atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa y vacancia judicial son:

a. Si el turno corresponde a Magistrado (a) integrante de la Sala Disciplinaria y el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en tanto uno y otro tienen competencia territorial en todo el Departamento, la disponibilidad la prestará un (1) Magistrado (a) de una u otra Corporación.

b. Si el turno ha de ser atendido por Magistrado (a) del Tribunal Superior de Antioquia o el de Medellín, la disponibilidad estará a cargo de dos (2) Magistrados, uno de cada Tribunal, por la competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación que estará disponible para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de semana santa y vacancia judicial, incluyendo fines de semana y días feriados, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, está determinada como sigue:

a. Atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa y vacancia judicial del año 2016, semana santa corresponde al Tribunal Administrativo de Antioquia y vacancia judicial a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

b. Atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa y vacancia judicial del año 2017, semana santa y vacancia judicial corresponde a Tribunal Superior de Medellín y Tribunal Superior de Antioquia.

c. Atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa y vacancia judicial del año 2018, semana santa corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y vacancia judicial al Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Tribunal y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, establecerán las reglas de reparto entre sus miembros para atender la

disponibilidad que corresponde, lo cual informarán a esta Sala, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, en particular a la Jefe de la Oficina Judicial, reportando: nombre, dirección, número de celular, del magistrado que tendrá la disponibilidad en cada oportunidad, con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles anteriores a la semana santa o período de vacaciones colectivas

ARTÍCULO CUARTO: En el mes de febrero del año 2019 se revisarán las reglas precedentes, en caso que alguno de los tribunales lo solicite.

En el evento de no pedirse la revisión de las reglas acordadas, los turnos continuarán según los ciclos de los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo aprobado en sesión de la Sala del diez (10) de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC